

Sangolquí, 07 de octubre del 2016

Señor:

Diego Leonardo Álvarez Coello
GERENTE GENERAL
CIA. SUPERTAXI DEL VALLE "SUPERVALL S.A."

De mi consideración:

Cumpliendo con la disposición del Art. 202 de la Ley de Compañías, ponemos a su consideración para se inscriba en el libro de accionistas la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE:

ORTIZ YUPA SEGUNDO OLIVIO
C.I.1703968477

CESIONARIO:

BACA ALARCÓN NICOLÁS ALBERTO
C.I. 1723406466

Nº ACCION:

VALOR

UNA

8USD

Esta transferencia incluye todos los derechos que le corresponden al cedente; entre ellos el derecho de trabajo concedido por las autoridades competentes.

ATENTAMENTE;

CEDENTE

ORTIZ YUPA SEGUNDO OLIVIO
C.I.1703968477


ORDÓÑEZ AGUIRRE LETICIA BETHSABE
C.I.0601160773

CESIONARIO


BACA ALARCÓN NICOLÁS ALBERTO
C.I. 1723406466



Escritura Número:

2014	17	01	62	P01314
------	----	----	----	--------

F:

PODER GENERAL

QUE OTORGA

SEGUNDO OLIVIO ORTIZ YUFA

A FAVOR

LETICIA BETHSABE ORDÓÑEZ AGUIRRE

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

S.J.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTINUEVE (29) de JULIO del dos mil catorce, ante mí, doctor Cristhian Recalde De la Rosa, Notario Sexagésimo Segundo del cantón Quito, comparece el señor SEGUNDO OLIVIO ORTIZ YUFA, por sus propios derechos; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Valencia - España y de tránsito por esta ciudad, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía que en fotocopias certificadas adjunto, advertido que fue; por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen: que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta

Minuta (Escritura) del Cantón Quito



que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sirvase agregar una más de Poder General, contenido en las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:-** Al otorgamiento del presente instrumento público comparece el señor **SEGUNDO OLIVIO ORTIZ YUPA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres nueve seis ocho cuatro siete guión siete (170396847-7) mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** El señor **SEGUNDO OLIVIO ORTIZ YUPA**, por derecho personal, libre y voluntariamente, confiere Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, en favor de su cónyuge la señora **LETICIA BETHSABE ORDOÑEZ AGUIRRE**, portador de la cédula de ciudadanía número seis cero seis uno uno seis cero siete siete guión tres (060116077-3), mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse; para lo siguiente: A) Para comprar, dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes a la mandante a cualquier título; B) Para que dé y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones; tales contratos podrán celebrarse con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado.- C) Para que obligue al mandante



solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga.- D) Para que cobre y reciba el dinero que, a cualquier título, le corresponda, especialmente los haberes que le corresponden por utilidades o cualquier otra compensación salarial, pudiendo celebrar cualquier tipo de acto contrato para garantizar el mismo, otorgando recibos, o los documentos de descargo pertinente.- E) Abra o cierre cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier banco o institución análoga, y giro, deposite o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio, pagarés, giros, órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación.- F) Para que le represente y entienda en toda clase de juicios, sea como parte actora o demandada. De manera especial queda la Mandataria capacitado para transigir en juicio o fuera de él, comprometer el pleito en árbitros, facultándolo para designarlos, desistirse del pleito, absolver posiciones, declarar el juramento desistitorio y percibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella; en este caso, si fuere necesario, delegar este poder, para efectos de procuración judicial, en la persona de un abogado de su confianza, para la mejor defensa de los intereses de la mandante; G) Para que celebre toda clase de contratos, compras, ventas, promesas de compra venta, donaciones, hipotecas, cancelaciones, levantamientos de patrimonio familiar o de cualquier gravamen que afecte a los bienes de la mandante, arrendamientos, transacciones, aclaratorias, ampliatorias, modificatorias, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial, en fin cualquier instrumento público para



cumplir con este mandato; pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad.- II) Concurra en representación del mandante a la formación de compañías anónimas o limitadas, o adquiera acciones o participaciones en compañías ya existentes; asista, con voz y voto, a las Asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo cederlas o transferirlas con las solemnidades legales establecidas; igualmente, podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas compañías.- I) Para que de ser el caso me represente y firme cuanto documento sea necesario en todo lo relacionado con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S. con el Servicio de Rentas Internas (SRI), con el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y pueda realizar cualquier tipo de trámite, cobro, actualización de datos, sin limitación alguna en cualquier institución pública o privada del país; J) La Mandataria podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, solicitar documentos personales y legalizarlos, con las más amplias facultades, actuando como si el mandante estuviera presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad del mandante que esta no tenga limitación de ninguna clase e



inviste a su mandataria de todas las atribuciones que le fueron necesarias, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- Si fuere necesario, la mandataria podrá delegar este poder parcial o totalmente, reservándose el derecho de reasumir las facultades que hubiere delegado.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que fue elaborada y firmada por el Abogado Miguel Orquera, Profesional con Matrícula número 17-2013-1034 del Foro de Abogados, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario al compareciente, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando esta escritura incorporada al protocolo de este Notaría, de todo lo cual doy fe.

f) SEGUNDO OLIVIO ORTIZ YUPA
c.c. 170396847-7



El Notario



Notaría General de la Provincia de Loja

Ciudadanía
GATIZ YUPA SEGUNDO OLIVIO
CHINGORAZO/CHUNCHUALLASOS
14 OCTUBRE 1961
NI-1 0000 00129 H
CHINGORAZO/CHUNCHU
CHUBANI 1957

170390847



EDUCACION
CASADO
SECUNDARIA
NIGUEL GATIZ
CURA ALCA
EDUO
1970/1984

10244017



ESPACIO
EN BLANCO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN



CEDULA DE: **Nº 172340646-6**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BACA ALARCON
NICOLAS ALBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**
FECHA DE NACIMIENTO **1997-11-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4344V224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BACA MONTENEGRO MARCO ARCECIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALARCON SALAZAR TERESA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**RUMINAHUI
2015-11-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-08


DIRECTOR GENERAL


BACA ALARCON NICOLAS ALBERTO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / DURACIÓN: COSTURERA E33441120

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ORDÓÑEZ MANUEL F.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGUIRRE MARÍA L.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-11-19

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-19

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL CERTIFICACIÓN DE EMISIÓN

000116073

CIUDAD DE CIUDADAZA

APellidos y Nombres: ORDÓÑEZ AGUIRRE LETICIA BETHSABE

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-08-11

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

SEÑALADO: OLVIDO

CITIZENSHIP: YUPA





REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB-2014

004

004 - 0079

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0601160773

NOMBRE DEL CERTIFICADO: ORDÓÑEZ AGUIRRE LETICIA BETHSABE

PROVINCIA: QUITO

CANTÓN: CHILLOGALLO

PARROQUIA: ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA